



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 03 SEP 2020.

VISTO:

Informe N°079-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM; Informe N°241-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°0114-2020/GPyP/MDMM; Informe N°352-2020-MDMM-GDU-GHR; Memorandum N°046-2020-GM-MDMM; Carta N°007-2020-RT-OATS; Informe N°743-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°350-2020/GPyP/MDMM y Dictamen Legal N°337-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N° 007-2020-RT/OATS, con fecha 14.08.2020, suscrita por el Ing. Omar Ticona Soto, en su condición de Responsable Técnico, hace llegar el Informe Técnico N° 001-2020-TSOA-RT-GDU-MDMM, en el cual sustenta el adicional N° 01 señalando en los antecedentes que las áreas verdes existentes del complejo deportivo, se encuentran deterioradas por el uso y el tiempo transcurrido. Y este mantenimiento de áreas verdes no ha sido considerado en la ficha técnica de mantenimiento; asimismo se recibe la observación de los vecinos en cuanto de contar con malla pescador atrapa pelotas, y esta partida tampoco ha sido considerada en la ficha técnica de mantenimiento. En esta razón, a estos ítems se ha procedido a realizar el análisis y sustentación de las partidas nuevas como son: 01.01. Retiro de maleza y preparado de terreno para grass natural; 01.02. Provisión y colocación de Grass natural; 01.03. retiro de maleza y preparado de terreno para colocación de arena; 01.04. Provisión y colocación de arena; 02.01. Provisión e instalación de malla pescador; del análisis de las partidas, los métrados se abstuvieron en campo y el costo se estimó de acuerdo a los precios del mercado actual; este adicional y ampliación de plazo surge de la necesidad de ejecución de partidas complementarias que ayudaran a la mejora de la puesta en servicio del complejo deportivo; por lo tanto concluye que se solicita una ampliación de plazo de 09 días calendario, para la ejecución de partidas detalladas en el presupuesto y planilla de métrados del mantenimiento, asimismo dicho adicional asciende a S/ 14,947.91 soles el cual representa un 23.14% de incidencia sobre el costo directo del monto total; en este sentido solicita la aprobación del Adicional N° 01 para poder realizar la ejecución del mantenimiento.

Que, por medio del Informe Técnico N° 743-2020-MDMM-GDU-GHR, del (e) División de Mantenimientos de Infraestructura, informa que la Ficha Técnica se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa; que a la fecha los montos contratados de Ordenes de servicios y Ordenes de Compra alcanzan la suma de S/ 72,036.40 soles, y se prevé un saldo a favor de 543.48 soles; las metas propuestas por la Ficha Técnica se alcanzaron correctamente con plazo de ejecución de 40 días calendario; sin embargo, se recepcionó la Carta N° 007-2020-RT/OATS, conteniendo el adicional y ampliación de plazo, en el cual el responsable técnico propone partidas nuevas, las mismas que son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto debido a deficiencias en la ficha técnica; el monto presupuestado para la ejecución del adicional es de S/ 14,947.91 soles; siendo que el presupuesto total de la Ficha Técnica asciende a S/ 87,527.79 soles, con un plazo de ejecución de 49 días calendario. Por lo tanto, concluye que se solicita disponibilidad presupuestal de S/ 14,947.91 soles para el mantenimiento, y se solicita la aprobación del Adicional N° 01, lo cual genera un incremento presupuestal de 20.60% del monto presupuestado para la ejecución de la misma.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152 -2020-MDMM

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 350-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 21.08.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 113, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 14, 947.91 (Catorce mil novecientos cuarenta y siete con 91/100 soles).

Que, en el presente caso, la Ficha de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN JERUSALÉN EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA"; se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa, siendo aplicable las normas (directivas) que regulen los adicionales y ampliaciones en servicios por Administración Directiva; en tal sentido, la municipalidad no cuenta con una directiva que regule el tema de ampliación de plazo u adicionales en fichas técnicas de mantenimiento; asimismo no se tiene una norma expresa sobre el mismo tema; teniendo estos vacíos legales, en el presente caso se deberá de aplicar supletoriamente la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

(...)

Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

(...)

Que, en ese orden de ideas se advierte que, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la área técnica competencia para revisar y evaluar el adicional solicitado por el Responsable Técnico del Mantenimiento, el mismo que después de la evaluación realizada da la conformidad del adicional; y estando al dispositivo legal citado en párrafo precedente, cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional N° 01 solicitada el mismo que no supera los 25%.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Dictamen Legal N°337-2020-GAJ-MDMM**, señala que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la área técnica competencia para revisar y evaluar el adicional solicitado por el Responsable Técnico del Mantenimiento, el mismo que después de la evaluación realizada da la conformidad del adicional; y estando al dispositivo legal citado en párrafo precedente, cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional N° 01 solicitada el mismo que no supera el 25%.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del alcalde.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "dd) Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; en tal sentido y conforme a lo expuesto;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152 -2020-MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional N° 01 por el monto de S/ 14,947.91 (Catorce Mil novecientos cuarenta y siete con 91/100 soles), cuya incidencia es de 23.14% del Presupuesto Total del "MANTENIMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN JERUSALÉN EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA", solicitado por el Responsable Técnico; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Ampliación de Plazo por nueve (09) días calendario, para la ejecución del adicional aprobado en el párrafo precedente, para la Ficha de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN JERUSALÉN EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA-AREQUIPA"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Responsable del Mantenimiento y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Esp. Interesado
CC. Archivo